

ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A.

ALCANCE:

El presente documento tiene como finalidad complementar el Código de Buen Gobierno del Grupo Bancolombia, teniendo en cuenta las particularidades que le aplican a Banca de Inversión Bancolombia S.A. (en adelante la “Corporación” o la “Sociedad”), de conformidad con su tamaño, jurisdicción y con las restricciones propias de su negocio.

Frente a las disposiciones del Código de Buen Gobierno del Grupo Bancolombia a las que no se haga referencia en el presente anexo, se entenderá que no han sido precisadas, excepcionadas y/o modificadas y que regirán a la Corporación según lo establecido en el mencionado Código.

Cualquier aclaración contenida en este documento corporativo deberá ser interpretada en conjunto con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, especialmente con los demás capítulos o secciones que complementan o acompañan las disposiciones, según resulte aplicable.

SECCIÓN 2: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

2.1. Derechos de los Accionistas

Aclaraciones al literal e:

Banca de Inversión Bancolombia S.A. no cuenta con una Oficina de Relación con Inversionistas. Los accionistas de la Corporación podrán realizar cualquier tipo de comunicación directamente con el Presidente o con el Secretario General de la Sociedad. Aclaraciones al literal i:

- Las auditorías especializadas en los términos establecidos para Bancolombia no serán aplicables a la Sociedad. En caso de que un accionista desee realizar una auditoría, deberá informar a la Secretaria de la Sociedad, que servirá como canal de comunicación con la Presidencia de la Corporación. A través de esta, se convendrán todas las condiciones necesarias para realización de dicha auditoría. Las auditorías especializadas deberán versar sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal.

Aclaraciones al literal j:

- La Sociedad no ha realizado ninguna emisión de acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, por lo que cualquier referencia a estas no tendrá aplicación.

Aclaración al literal n:

- La Corporación tendrá a disposición de los accionistas las proposiciones provenientes de la Junta Directiva, la administración o de los accionistas, en la medida que las mismas sean recibidas, dicha información quedará a disposición de los accionistas en el domicilio principal de la Sociedad, conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. La información no será publicada en la página web de la Sociedad.

La presentación de proposiciones por parte de los accionistas se deberá realizar a través del Presidente o el Secretario General de la Sociedad.

2.4. Políticas para el ejercicio de los derechos políticos de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones Colombianos (AFPs)

- La sección 2.4. no aplica para la Sociedad.

2.5. Reglamento de Funcionamiento de Asamblea General de Accionistas para compañías colombianas

Aclaraciones:

- En el caso de Banca de Inversión Bancolombia S.A., la asamblea también se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo VIII de los Estatutos.

Aclaraciones al literal b:

- La información pertinente para la toma de decisiones estará a disposición de los accionistas únicamente en la sede del domicilio principal.

Aclaraciones al literal c:

- Aplicable a la Sociedad. La Asamblea será precedida por el Presidente, a falta de éste, por uno de los representantes legales suplentes; a falta de éstos, por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden; y a falta de todos los anteriores, por la persona a quien la misma Asamblea designe entre los asistentes a la reunión, por mayoría de los votos presentes, correspondientes a las acciones representadas en ella.

Aclaraciones al literal l:

- No aplica para la Sociedad.

Aclaración al literal m:

- En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea de Banca de Inversión Bancolombia S.A., se observarán las reglas previstas en los Estatutos de la Corporación, y las incluidas en el Código de Buen Gobierno.

SECCIÓN 3: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

3.1. Reglamento de Funcionamiento de Juntas Directivas

Aclaraciones al literal a:

- Aplicable a la Sociedad, salvo lo que se establece expresamente para Bancolombia.

Aclaraciones al literal b:

- Aplicable a la Sociedad, con las siguientes consideraciones:
 - Inhabilidades e incompatibilidades: Serán aplicables todas las causales, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:
 - Numeral II: No aplica.
 - Numeral III: El Secretario General y el Presidente podrán exceptuar la aplicación de este numeral, siempre y cuando, a su criterio, no se configure de fondo una inhabilidad o incompatibilidad.
 - Independencia: Serán aplicable a la Corporación, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:
 - Numeral I: No aplica.
 - Numeral III: Incluye tanto accionista, o empleados o asesores de accionistas tanto directos como indirectos.
 - Numeral V: Se exceptúan los pagos por servicios que preste la Sociedad en el giro ordinario de sus negocios.
 - Numeral VII: Administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de Bancolombia y Banca de Inversión Bancolombia S.A.

Aclaraciones al literal d:

- El concepto de “Alta gerencia” no aplica a la Sociedad. Cuando se haga referencia a este en el Código, se entenderá que se refiere al Presidente de la Corporación y al comité directivo de personas que dependen directamente de él. El párrafo que hace referencia a las funciones de la Junta Directiva frente a la alta gerencia no aplica a la Sociedad.

La Junta Directiva es responsable únicamente por la selección, evaluación y sustitución del Presidente.

Aclaración al literal g:

- La delegación que recae en el Secretario General respecto a la función de convocar a las reuniones de la Junta Directiva incluye tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias.

Aclaración al literal k:

- Adicionalmente, el Secretario General podrá convocar a la Junta Directiva a las reuniones extraordinarias.

3.2. Designación Presidente y principales ejecutivos

Aclaraciones:

- El cargo de “vicepresidente” no está creado estatutariamente para la Sociedad.
- El nombramiento del comité directivo que depende directamente del Presidente corresponde a este último.
- La remuneración del Presidente de la Sociedad y su comité directivo es definida de conformidad con las políticas de remuneración del Grupo Bancolombia.
- La información básica sobre los Directores, Presidente y el comité directivo de la Sociedad podrá consultarse en la página web corporativa de esta.

3.3. Comités de Apoyo designados por la Junta Directiva

Aclaraciones:

- La Sociedad cuenta con un Comité de Buen Gobierno.
- La Sociedad no cuenta con un Comité de Designación, Compensación y Desarrollo.
- La Sociedad cuenta con un Comité de Auditoría.
- La Sociedad cuenta con un Comité de Riesgos.
- La Sociedad no cuenta con un Comité de Tecnología y Ciberseguridad.

3.4. Procedimiento para Adquisición y Enajenación de Acciones de Bancolombia

Aclaraciones:

Aplicable a la Sociedad. Cuando se hace referencia al “Banco” o “Bancolombia”, se entenderá, de acuerdo con este anexo, que se refiere a la Sociedad

SECCIÓN 4: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

4.1. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General

Aclaraciones:

- Página web Corporativa. La Sociedad cuenta con una página web corporativa. Se puede acceder a esta página ingresando a través de: <https://www.bancainversion.grupobancolombia.com>.

SECCIÓN 6: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON INVERSIONES DE CAPITAL DEL GRUPO EN OTRAS SOCIEDADES

6.1 Inversiones de Capital

- Se entenderá como inversiones de capital aquellas adquisiciones o participaciones que se realicen en el patrimonio de una sociedad con una finalidad estructural o estratégica, o de obtener una rentabilidad derivada de sus resultados y/o de su valorización en el corto o mediano plazo.

Igualmente, las inversiones en fondos de capital privado cuyo portafolio esté compuesto en el 100% por sociedades o empresas se considerarán como inversiones de capital.

La Junta Directiva de Banca de Inversión Bancolombia conocerá y autorizará las inversiones o desinversiones de capital que se realicen directa o indirectamente por la Sociedad, cuando las mismas sean iguales o superiores al uno por ciento (1%) del total de patrimonio técnico de la Sociedad, tomando como referencia para realizar el cálculo los estados financieros del último ejercicio social de la Sociedad debidamente dictaminados. En caso de que la inversión o desinversión no supere el monto anteriormente descrito, corresponde al Presidente de la Sociedad su aprobación.

En todo caso, la Junta Directiva de la Sociedad conocerá de aquellas inversiones o desinversiones que de manera consolidada realice la Sociedad o sus vehículos de inversiones cuya cuantía sea igual o superior al uno por ciento (1%) del total de patrimonio técnico de la Sociedad.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, la Junta Directiva tendrá como responsabilidad aprobar la constitución de filiales en los términos legales, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales.

Todo lo relativo a la inversiones de capital de la Corporación, se regirá por lo establecido en el Modelo de Gobierno y Gestión de Alianzas e Inversiones y sus anexos.

SECCIÓN 8: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS

8.3. Procedimiento para el manejo, administración y divulgación de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de interés

Aclaraciones:

- Regla especial para operaciones entre Sociedades del Conglomerado Sura Bancolombia: Este apartado le es aplicable a la Sociedad.

SECCIÓN 9: PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA OPERACIONES CON VINCULADOS

9.1. Mapa de Vinculados de Bancolombia

Aclaraciones:

- Aplicable a la Sociedad. Cuando se hace referencia al “Banco” o “Bancolombia”, se entenderá, de acuerdo con este anexo, que se refiere a la Sociedad. Así mismo, se entenderán como vinculadas a la Sociedad, las siguientes: Bancolombia S.A., sus subordinadas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia Bancolombia.

9.2. Reglas de gobierno corporativo aplicables en las Operaciones con Vinculados

Aclaraciones:

- Aplicable a la Sociedad (incluido lo indicado en el 9.2.1. y 9.2.2.). Cuando se hace referencia al “Banco” o “Bancolombia”, se entenderá, según este anexo, que se refiere a la Sociedad. En consecuencia, en las instancias en las que participen el Comité de Auditoría y la Junta Directiva, se entenderá que son los de la Sociedad y no los de Bancolombia S.A.
- Cuando se hace referencia al giro ordinario de los negocios se refiere a las operaciones que realiza la Corporación.
- Se entenderá que una operación no recurrente es material cuando su cuantía sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del total del patrimonio.

SECCIÓN 11: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Aclaraciones:

- Reclamaciones Relacionadas con el Código de Buen Gobierno: Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada en la página web de Banca de Inversión Bancolombia S.A.

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Acta Junta Directiva
01	16 de diciembre de 2021	355
02	12 de diciembre de 2024	400

